

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5948 Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 3176/2020, de 21 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a las personas autónomas, microempresas y pequeñas empresas pertenecientes al sector comercial y hostelero para hacer frente a los efectos originados por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 529590

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529590>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal <http://caravaca.org> y Tablón de Anuncios:

Primero. Objetivo.

La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas para afrontar esta situación extraordinaria provocada por el COVID-19 con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque una vez finalizada la crisis sanitaria se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Las bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 3176/2020, de 21 de octubre, y están íntegramente publicadas en el Tablón de Anuncios y Web Municipal (www.caravaca.org).

Segundo.- Requisitos de las solicitudes.

Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa pertenecientes al sector comercial y hostelero de las definidas conforme el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, lleven a cabo las actividades comerciales u hosteleras en el ámbito territorial del municipio de Caravaca de la Cruz, que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula segunda de las Bases que rigen la convocatoria.

Las solicitudes deberán aportar el ANEXO I y II, además de:

1. A. En caso de persona física:

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

Certificado sobre el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como frente a la Agencia Tributaria.

Declaración Responsable (conforme al Anexo II).

Cuando la persona física no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

Contrato de constitución de la comunidad de bienes, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, en su caso.

Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

Certificado sobre el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como frente a la Agencia Tributaria.

Declaración Responsable (conforme al Anexo II).

Cuando la persona jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Tercero. Cuantía de la subvención.

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de 20.000 euros que se financiarán con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2020 23 43001 22799 629, denominada "A empresas. Fomento actividad: paliar efectos económicos de los afectados por el Covid-19", con cargo al presupuesto de 2020.

La cuantía de la ayuda ascenderá al 75% del total de la inversión realizada para adaptarse a las nuevas medidas de seguridad e higiene frente al COVID-19 impuestas por el Estado Español para prevenir la propagación del virus en los lugares de trabajo, fijando como tope la cantidad de 300,00 euros por solicitud.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las bases que rigen la concesión.

Quinto. Otros datos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será hasta 15 días naturales desde la resolución de concesión. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

Para dicha justificación deberá presentar, en el registro del Ayuntamiento, la justificación acompañada de la siguiente documentación:

Factura de la inversión realizada.

Justificante del pago de la inversión realizada, preferentemente, por medio de transferencia o pago con tarjeta.

Caravaca de la Cruz, 21 de octubre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Francisco García Fernández.